



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

VISTA EL ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA (CÓDIGO: 4101235), FIJANDO LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2010.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2. b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Finca Titular Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero.—Registrar el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Faenas Agrícolas y Ganaderas de la provincia de Sevilla, fijando las tablas salariales para el año 2010.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al CMAC para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 10 de febrero de 2010.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

Acta de la comisión negociadora del convenio

Colectivo provincial del campo de Sevilla

Asistentes:

Por parte de Asaja Sevilla:

- Don Alberto Candau del Cid
- Don Antonio Sarmiento Lara
- Don Cristian de Rojas y Solís
- Don Eduardo Martín Jiménez
- Don Francisco Días-Tres Gallos Mir
- Don José Antonio Gallego Pacheco
- Don José de Segura y Moreno.
- Don Juan Manuel Díaz Montero
- Don Felipe Gayoso Pabón
- Doña Esmeralda Benítez Márquez
- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra
- Don Ricardo Serra Arias

Por parte de Federación Agroalimentaria de UGT Sevilla:

- Don Antonio Romero González
- Don Manuel Coronel Guerrero
- Don Manuel Postigo Núñez
- Don Pedro Julio Castro Sánchez
- Don Emilio Terrón Ruiz
- Don José G. Berjano Méndez

Por el sindicato provincial agroalimentario de CC.OO. de Sevilla:

- Don Antonio Núñez Mateo
- Don Cristóbal Campos Martínez



- Don Francisco Gijón Pérez
- Don José Colchero Ruíz
- Don Rafael Moreno Santoyo
- Don Santiago Sampedro Pablo

En la ciudad de Sevilla siendo la 10.00 horas del día 22 de enero de 2010, convocados en la sede de Asaja Sevilla comienza la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Campo de Sevilla, con la asistencia y representación de las personas anteriormente enunciadas, teniendo por finalidad la de revisar, aprobar y firmar las tablas salariales que han de regir en el ámbito del presente Convenio Colectivo para el año 2010, como consecuencia de la aplicación y el desarrollo de los artículos 4 y 20 del texto del Convenio.

Acto seguido se da lectura a las tablas salariales correspondientes al año 2010 según lo preceptuado en el art. 20 del texto articulado y que se anexan al presente acta.

Igualmente se proceden a la actualización de los siguientes artículos para el año 2010, en los siguientes extremos:

Artículo 20. Retribuciones.

Párrafo 2.º «Para el año 2010, todos los conceptos salariales para los trabajadores fijo, fijo discontinuos y para los trabajadores eventuales cuyo salario base en la tabla salarial del año 2007, fuese superior a 39 euros será incrementado en el IPC real correspondiente al 31 de diciembre del año anterior al de vigencia de los salarios más un 0.5 %. Quedando de la forma siguiente el incremento salarial: Para los salarios del 2010, IPC real interanual de diciembre de 2009, más un 0.5%.

Párrafo 3.º Los salarios de los trabajadores eventuales que en el 2007 fuesen inferiores a 39 euros, serán incrementados en el año 2010 en el IPC real correspondiente a 31 de diciembre del año anterior al de vigencia de los salarios, más un 0.75%.

Quedando de la forma siguiente el incremento salarial: Para los salarios de 2010 IPC real interanual 2.009 más un 0.75%.

Artículo 21. Salario base.

Queda establecido el Salario Base para el Trabajador fijo, en la cantidad de 27,50 euros/día, para el Trabajador Eventual se fija un salario base de 41,28 euros/días y para el Trabajador Fijo Discontinuo el salario base será de 45,67 euros/día.

Artículo 24. Dietas.



Dieta completa: 27,36 euros. Media dieta: 13,67 euros.

Artículo 26. Plus de distancia-kilometraje.

— Plus de distancia: 1,09 euros.

— Plus kilometraje: 0,25 euros.

Artículo 27. Desgaste de herramientas.

Desgaste de herramientas: 0,24 euros.

Anexo III. Tabla salarial. (Se adjuntan tablas.)

A. Capítulo IV. Beneficios sociales.

Artículo 35. Incapacidad temporal.

En los supuestos de incapacidad temporal derivados de accidentes de trabajo o enfermedad común, el trabajador fijo, tendrá derecho a que la empresa cubra la diferencia en el 100% de su salario real y la prestación que perciba de la Seguridad Social o Mutua.

El citado complemento lo percibirá dicho trabajador, desde el nacimiento del derecho al percibo del subsidio por I.T, con un máximo de 60 días en caso de enfermedad común y accidente no laboral. En caso de accidente de trabajo el citado complemento lo percibirá con un máximo de 85 días en el año 2010.

El trabajador fijo discontinuo lo percibirá mientras esté trabajando, con el máximo establecido en el párrafo anterior para el trabajador fijo.

En el supuesto de accidente de trabajo del trabajador eventual, tendrá derecho a que la empresa cubra la diferencia, entre su salario, en el porcentaje que a continuación se relaciona, y la prestación que perciba de la Mutua, con el límite previsto para cada año. Quedando establecido el complemento y días de abono, en los siguientes:

— Complemento para el año 2010 del 95% hasta que finalice su contrato con un límite de 25 días.

Artículo 38. Delegados de personal.

«En aquellas empresas en las que existen delegados de personal o comité de empresa elegidos, éstos contarán para las oportunas gestiones sindicales de 19.30 horas y 26 horas respectivamente, en el año 2010 ...» (Extracto del artículo.)



Todos los asistentes de la presente Comisión Negociadora acuerdan facultar para la firma de la presente acta y anexos a las siguientes personas:

Por parte de Asaja Sevilla:

- Don Eduardo Martín Jiménez.
- Doña Esmeralda Benítez.
- Don Felipe Gayoso Pabón.
- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra.

Por parte de Federación Agroalimentaria de UGT Sevilla:

- Don Emilio Terrón Ruíz.
- Don José G. Bejarano Méndez.

Por el sindicato provincial agroalimentario de CC.OO. de Sevilla:

- Don Antonio Núñez Mateo.
- Don Santiago Sampedro Pablo.

Se acuerda nombrar a don Felipe Gayoso Pabón como Secretario de la presente acta y a los efectos de hacer las gestiones oportunas en la Delegación de Empleo para su registro y publicación.



TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL CAMPO
AÑO 2010

TABLA DE SALARIOS DE OBREROS FIJOS			
Salario mes			
TECNICOS	EUROS		
Titulado superior.....	1.341,92		
Titulado medio.....	1.187,08		
ADMINISTRATIVOS			
Titulado.....	1.154,43		
No Titulado.....	954,55		
Salario día Con plus distancia Domingos y Festivos			
ENCARGADOS Y CAPATACES	EUROS	EUROS	EUROS
Encargado.....	29,95	31,64	44,92
Manjero.....	29,46	29,55	42,69
Listero/Almacenero.....	27,50	28,59	41,25
Mayorcal.....	27,50	28,59	41,25
Capataz regador arrozales.....	27,60	28,69	41,40
TRACTORISTAS Y MAQUINISTAS			
Mecánico tractorista.....	28,99	29,68	42,88
Conductor cosechadora.....	30,45	31,54	45,67
Tractorista.....	27,64	28,93	41,76
ESPECIALISTAS			
Ganadero.....	27,50	28,59	41,25
Obrero cualificado.....	27,50	28,59	41,25
GUARDAS			
Guarda jurado.....	27,60	28,59	41,25
Guarda.....	27,50	28,59	41,25
CASEROS			
Casero trabajador Unico.....	27,50	28,59	41,25
Casero con otros trabaja.....	27,50	28,59	41,25
OFICIOS CLASICOS			
Oficial de primera.....	28,99	29,68	42,88
Oficial de segunda.....	27,50	28,59	41,25

TABLA DE SALARIOS OBREROS FIJOS DISCONTINUOS

TABLA DE SALARIOS OBREROS FIJOS DISCONTINUOS			
Salario día Con plus distancia Domingos y Festivos			
TECNICOS			
Titulado superior.....	74,28	75,37	111,42
Titulado medio.....	65,71	66,80	98,56
ADMINISTRATIVOS			
Titulado.....	63,90	64,99	95,85
No Titulado.....	52,84	53,93	79,26
Salario día Con plus distancia Domingos y Festivos			
ENCARGADOS Y CAPATACES	EUROS	EUROS	EUROS
Encargado.....	49,74	50,83	74,61
Manjero.....	47,26	48,35	70,89
Listero/Almacenero.....	45,67	46,76	68,50
Mayorcal.....	45,67	46,76	68,50
Capataz regador arrozales.....	45,85	46,94	68,77
TRACTORISTAS Y MAQUINISTAS			
Mecánico tractorista.....	47,46	48,55	71,19
Conductor cosechadora.....	50,57	51,66	75,85
Tractorista.....	46,23	47,32	69,34
ESPECIALISTAS			
Ganadero.....	45,67	46,76	68,50
Obrero cualificado.....	45,67	46,76	68,50
GUARDAS			
Guarda jurado.....	45,67	46,76	68,50
Guarda.....	45,67	46,76	68,50
CASEROS			
Casero trabajador Unico.....	45,67	46,76	68,50
Casero con otros trabaja.....	45,67	46,76	68,50
OFICIOS CLASICOS			
Oficial de primera.....	47,46	48,55	71,19
Oficial de segunda.....	45,67	46,76	68,50

TABLA DE SALARIOS DE OBREROS EVENTUALES			
Salario día Con plus distancia Domingos y Festivos			
LABORES GENERALES	EUROS	EUROS	EUROS
Preparador de la tierra.....	41,76	42,85	62,64
Siembr y abonado a mano.....	41,76	42,85	62,64
Manipul. y aplicador prod. fitosanitarios.....	42,08	43,17	63,12
Recolec. patatas a carga.....	41,82	42,91	62,73
Trabajos de guadaña y hoz.....	44,33	45,42	66,49
Auxiliar de recolección.....	41,28	42,37	61,92
Escarda/leclareo.....	42,67	43,76	64,00
Recolec. a brazo y a mano.....	41,75	42,84	62,62
Trabajos en Invernaderos y Viveros.....	42,08	43,17	63,12
Trabajos en industrias complementarias.....	42,56	43,65	63,84
Trabajos con motosierras.....	42,08	43,17	63,12
Desbrozadores, resalveo y desbroce matorral.....	42,08	43,17	63,12
Recolección de Almindra.....	43,20	44,29	64,80



TABLA DE SALARIOS DE OBREROS EVENTUALES 2010 (Cont.)			
	Salario día	Con plus distancia	Domingos y Festivos
LABORES DE VIÑEDO			
Todo tipo de trabajo en viñedo.....	41,48	42,57	62,22
VINIFICACION			
Pisadores.....	45,49	46,58	66,23
Resto personal.....	41,75	42,84	62,62
OLIVO			
Labores:			
Plantación o arranque.....	41,75	42,84	62,62
Injerda.....	42,82	43,91	64,23
Poda y desvarato de cruz para arriba.....	43,20	44,29	64,80
Cava ples y desvarato de cruz para abajo.....	41,75	42,84	62,62
Recolección:			
Cogedores aceituna verdeo.....	43,20	44,29	64,80
Cogedores aceituna molino.....	43,20	44,29	64,80
Cogedores aceituna vibradores.....	43,51	44,60	65,26
Recolección de aceitunas con vibrador a mano.....	47,86	48,95	71,79
Clasificación:			
Maestros.....	42,89	43,98	64,33
Auxiliares.....	41,28	42,37	61,92
Restantes faenas.....	41,28	42,37	61,92
ESPECIES FORESTALES			
Plantación.....	42,48	43,57	63,72
Poda y limpia de árboles y montes.....	42,48	43,57	63,72
Sacadores de corcho.....	54,26	55,35	81,39
Rajadores de corcho.....	54,26	55,35	81,39
Cargadores de corcho.....	46,62	47,71	69,93
RIEGO			
Hortelanos.....	41,78	42,87	62,67
Regadores.....	41,75	42,84	62,62
ARROZ			
Capataz regador arrozales.....	41,48	42,57	62,22
Plantación y replantación.....	41,48	42,57	62,22
Escarda.....	41,52	42,61	62,28
REMOLACHA			
Recolección.....	44,01	45,10	66,01
ALGODON			
Recolección.....	0,65		
Escarda, aclare, desputie y auxiliares de recolección.....	42,49	43,58	63,73

TABLA DE SALARIOS DE OBREROS EVENTUALES 2010 (Cont.)			
	Salario día	Con plus distancia	Domingos y Festivos
ESPARRAGOS BLANCOS			
Salario mínimo garantizado.....	45,62	46,11	67,53
(Aunque el trabajador no llegue a 35 kg. día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables)			
A partir de los primeros 35 kg. El precio de la cogida será el siguiente:			
Recol. espárragos primera.....	1,34		
Recol. espárragos segunda.....	0,65		
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén.....	42,52	43,61	63,78
Espárrago de primera: será aquel espárrago blanco de cabeza cerrada, superior a 22 cm., según las normas internacionales.			
Espárrago de segunda: será aquel espárrago de cabeza abierta, verde, sin ramificar o violeta y todos aquellos que tengan un diámetro inferior a 10 mm.			
A efectos de pesaje: 1 kg. de espárrago de segunda equivale a medio kg. de espárrago de primera.			
ESPARRAGO VERDE			
Salario mínimo garantizado, aunque el trabajador no llegue a 60 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables.....			
	43,82	44,91	65,73
A partir de los primeros 60 kg. el precio de la cogida será el siguiente:			
Recol. espárragos primera.....	0,88		
Recol. espárragos segunda.....	0,33		
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén.....	42,52	43,61	63,78
Espárrago de primera: será aquel espárrago verde no florido, ni torcido, ni deteriorado a causa del trabajador, con una longitud de 24 cm.			
Espárrago de segunda: será aquel espárrago que no cumple alguna característica que define al espárrago de primera.			
ESPARRAGO PLÁSTICO NEGRO			
Salario mínimo garantizado aunque el trabajador no llegue a 40 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables.....			
	46,69	47,78	70,03
A partir de los primeros 40 kg. el precio de la cogida será el siguiente:			
Recol. espárragos primera.....	0,97		
Recol. espárragos segunda.....	0,51		
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén.....	42,52	43,61	63,78
RECOLECCION HORTALIZAS	42,89	43,98	64,33



TABLA DE SALARIOS DE OBREROS EVENTUALES 2010 (Cont.)			
	Salario día	Con plus distancia	Domingos y Festivos
MELONES Y SANDIAS			
Cargadores.....	44,04	45,13	66,06
NARANJOS Y FRUTALES			
	EUROS	EUROS	EUROS
Recolección.....	45,14	46,23	67,71
Podador e injertador.....	45,14	46,23	67,71
Rayado de Frutales.....	43,82	44,91	66,73
Plantación.....	41,75	42,84	62,62
Cargadores.....	45,14	46,23	67,71
Manipulación y clasificación en almazón.....	42,45	43,54	63,67
TABACO			
Recolección.....	42,89	43,98	64,33
MELOCOTÓN			
Recolección.....	45,14	46,23	67,71
Podador e injertador.....	45,14	46,23	67,71
Aclareo y clasificación de frutos.....	44,21	45,30	66,31
GANADO			
Ganadero.....	41,29	42,38	61,93
Esquiladores.....	47,59	48,68	71,38
TRACTORISTA			
Tractorista.....	42,14	43,23	63,21
Carretilero.....	45,14	46,23	67,71
Conductor de cosechadora.....	47,86	48,95	71,79
Conductor de vibradora.....	47,86	48,95	71,79
UVA DE MESA			
Recolección.....	42,67	43,76	64,00
FRESA			
Faenas en el cultivo de la fresa.....	42,62	43,91	64,23
NO CUALIFICADOS			
Faenas no tipificadas.....	41,28	42,37	61,92

HORAS EXTRAORDINARIAS

OBREROS FIJOS			
Salario Diario:	75%	20% (Almacenes, si procede)	
EUROS	EUROS	EUROS	
27,50	10,77	7,39	
27,60	10,81		
27,84	10,91		
28,46	11,15	7,65	
28,59	11,20	7,68	
29,95	11,73		
30,45	11,92		

OBREROS EVENTUALES			
Salario Diario:	75%	20% (Almacenes, si procede)	
EUROS	EUROS	EUROS	
41,28	11,11		
41,29	11,12		
41,48	11,17		
41,52	11,18		
41,76	11,24		
41,78	11,25		
41,92	11,26		
42,08	11,33		
42,14	11,35	7,78	
42,45	11,43		
42,48	11,44	7,84	
42,49	11,44		
42,52	11,45		
42,56	11,46	7,86	
42,67	11,49		
42,82	11,53		
42,89	11,55		
43,20	11,63		
43,51	11,71		
43,82	11,80		
44,01	11,85		
44,04	11,86		
44,21	11,90		
44,33	11,93		
45,02	12,12	8,31	
45,14	12,15		
45,49	12,25		
46,62	12,56		
46,69	12,57		
47,59	12,81		
47,86	12,89		
54,26	14,61		

**PAGAS EXTRAORDINARIAS**

Nivel Salarial	Febrero	Verano	Navidad
EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
27,50	825,00	825,00	825,00
27,60	828,00	828,00	828,00
27,84	836,20	836,20	836,20
28,46	853,80	853,80	853,80
28,59	857,70	857,70	857,70
29,95	898,50	898,50	898,50
30,45	913,50	913,50	913,50

PAGA DE ANTIGÜEDAD

Al cumplir:	EUROS
3 años 4 días ...	110,00
4 años 7 días ...	192,50
5 años 10 días ...	275,00
6 años 13 días ...	357,50
7 años 16 días ...	440,00
8 años 19 días ...	522,50
9 años 22 días ...	605,00
10 años 25 días ..	687,50
11 años 28 días ...	770,00
12 años 31 días ..	852,50
13 años 34 días ...	935,00
14 años 37 días ...	1017,50
15 años 40 días ..	1.100,00
16 años 42 días ..	1.155,00
17 años 44 días ...	1.210,00
18 años 46 días ...	1.265,00
19 años 48 días ...	1.320,00
20 años 50 días ..	1.375,00

COMPLEMENTO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS PARA LOS FIJOS POR SU ANTIGÜEDAD

Antigüedad Años	Complemento H.Extras EUROS
3	0,20
4	0,23
5	0,25
6	0,28
7	0,33
8	0,36
9	0,42
10	0,50
11	0,54
12	0,58
13	0,61
14	0,65
15	0,70
16	0,75
17	0,82
18	0,87
19	0,89
20	0,94

SEGÚN ARTICULO 26. CANTIDADES A PAGAR SEGÚN DISTANCIAS

PLUS DE DISTANCIA Y KILOMETRAJE	EUROS
- Plus de distancia	1,09
- Plus de kilometraje	0,25
EUROS	
Hasta 1 Km	1,09
A 2 Kms	1,09
A 3 Kms	1,09
A 4 Kms	1,09
A 5 Kms	1,39
A 6 Kms	2,09
A 7 Kms	2,89
A 8 Kms	3,09
A 9 Kms	3,59
A 10 Kms	4,09
A 11 Kms	4,59
A 12 Kms	5,09
A 13 Kms	5,59
A 14 Kms	6,09
A 15 Kms	6,59
A 16 Kms	7,09
A 17 Kms	7,59
A 18 Kms	8,09
A 19 Kms	8,59
A 20 Kms	9,09
A 21 Kms	9,59
A 22 Kms	10,09
A 23 Kms	10,59
A 24 Kms	11,09
A 25 Kms	11,59
A 26 Kms	12,09
A 27 Kms	12,59
A 28 Kms	13,09
A 29 Kms	13,59
A 30 Kms	14,09



Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas (Actividades Agropecuarias)

BOP 52, 05 de marzo del 2010

Página 10 de 10

